

RESOLUCION 6 DE 2008

(enero 4)

Diario Oficial No. 46.868 de 11 de enero de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se establece el Programa de Coberturas para el sector agropecuario.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 7° señala que: “Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación con el área productiva o sus volúmenes de producción”;

Que el artículo 10 de la Ley 1151 de 2007 establece que los apoyos económicos directos o indirectos, así como los incentivos, constituyen una ayuda que ofrece el Estado sin contraprestación alguna por parte del beneficiario y se otorgan de manera selectiva y temporal en el marco de una política pública;

Que la ley mencionada anteriormente establece a su vez que “es potestad del Gobierno Nacional establecer el sector beneficiario y el valor del apoyo o incentivo económico, así como determinar, los requisitos y condiciones que sean del caso. Por consiguiente, sólo se considerará beneficiario y titular del derecho al apoyo o incentivo quien haya sido seleccionado mediante acto administrativo en firme por haber cumplido los requisitos y condiciones establecidos por el Gobierno para tal efecto”;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de sus funciones y competencia legal, y siendo consciente de la importancia que reviste para el sector agropecuario la mitigación de los riesgos por fluctuaciones en las variables relevantes para la actividad productiva, busca apoyar a sectores exportadores agropecuarios y sectores que compiten con importaciones;

Que a pesar de los grandes esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de las fluctuaciones en los precios internacionales y en la tasa de cambio peso-dólar,

estos factores macroeconómicos por fuera del control de la política agropecuaria continúan amenazando la sostenibilidad financiera de las unidades productivas del campo colombiano y la inserción del sector agropecuario en los mercados internacionales;

Que en consecuencia se hace necesario la implementación del Programa de Coberturas en el año 2008, con el objetivo de continuar apoyando al sector agropecuario;

Que el Programa de Coberturas tendrá los siguientes objetivos:

- i) Promover la adopción del manejo del riesgo como parte de las actividades de los productores agropecuarios;
- ii) Facilitar el conocimiento y la utilización de herramientas eficientes para reducir la incertidumbre que enfrentan sobre las principales variables de su actividad productiva como son la tasa de cambio y los precios internacionales;
- iii) Generar un impacto positivo sobre los ingresos de los agricultores que de no contar con instrumentos de cobertura, verían afectados sus ingresos ante variaciones adversas en la tasa de cambio peso-dólar y en los precios internacionales,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Programa de Coberturas*. Créase el Programa de Coberturas para el sector agropecuario para el año 2008, el cual otorgará a los productores del sector agropecuario un incentivo para la adquisición de instrumentos de cobertura disponibles en los mercados financieros y de capitales, que mitiguen el riesgo generado por las fluctuaciones en el precio internacional de los productos agropecuarios y/o la tasa de cambio peso-dólar.

Artículo 2°. *Componentes*. El Programa de Coberturas descrito en el artículo 1° tendrá tres componentes denominados “Programa de Protección de Ingresos para Productores de Bienes Agrícolas Exportables”, “Programa de Protección de Ingresos para Maíz Amarillo, Sorgo y Soya” y “Programa de Cobertura de Forwards sobre Maíz Amarillo, Sorgo y Soya”.

Artículo 3°. *Reconocimiento de los incentivos*. Los incentivos de que trata el artículo 1° se reconocerán bajo el mecanismo, los lineamientos y las condiciones definidas en los Instructivos Técnicos que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tal efecto, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de enero de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.